



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00366-00  
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ABRIL ROJAS  
DEMANDADO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, la cual fue recibida por correo electrónico radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00366-00**. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS  
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ORDENA REQUERIMIENTO PREVIO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir **a la Dra. BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO en su condición de MINISTRA DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 27 octubre de 2023, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2023-00366-00**, seguido por la señora **LIZETH GERARDINE VELASQUEZ ROJAS contra MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, enviando a este Despacho las diligencias y actuaciones surtidas por ser la encargada del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase a la Dra. **BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO en su condición de en su condición de MINISTRA DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, para que en el terminó de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONEZ**, para que como jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARICELA C. NATERA MOLINA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO No: 54-001-31-05-003-2023-00259-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MILLER PARDO BELTRAN  
DEMANDADO: KZAJO INVERSIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ordinaria de primera instancia, radicada bajo el **No. 54-001-31-05-003-2023-00259-00**, seguida por el señor **MILLER PARDO BELTRAN**, en contra de la sociedad **KZAJO INVERSIONES S.A.S.**, informándole que la parte demandante no subsanó las irregularidades señaladas en el auto de fecha 25 de agosto de 2.023. Pasa para proveer al respecto.

LUCIO VILLAN ROJAS  
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RECHAZA DEMANDA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente disponer el rechazo de la demanda, como quiera que la parte actora no subsanó las irregularidades que se le señalaron en el auto de fecha 25 de agosto de 2.023.

Procédase por Secretaría a su archivo, previa anotación en los libros respectivos y en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1º.-**RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **MILLER PARDO BELTRAN**, en contra de la sociedad **KZAJO INVERSIONES S.A.S.**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

2º.-**ARCHIVAR** la demanda previa anotación en los libros respectivos y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
MARICELA C. NATERA MOLINA  
Juez